

Bases de Selección

Explicación y criterios de co-financiamiento del proyecto Manejo de Pastoreo Eficiente, convenio Nestlé Chile- Grazing Plan Best-fed

Fecha de publicación: 11 de septiembre de 2023

Nestlé Chile SA dio a conocer públicamente sus planes para apoyar y acelerar la transición hacia un sistema alimentario regenerativo, cuyo objetivo es proteger y restaurar el medio ambiente, mejorar los medios de vida de los agricultores y el bienestar de las comunidades agrícolas. Con este propósito nuestra Compañía invita a sus productores de leche fresca a postular a **“Fondos Concursables para co-financiamiento del proyecto Manejo de Pastoreo Eficiente”** para que así en conjunto podamos contribuir a la sostenibilidad del sector lácteo chileno y a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En este contexto y con el propósito de poder contribuir a un manejo de pastoreo correcto y eficiente, nuestra Compañía en conjunto con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la empresa Best-Fed, invitan a todos los productores de leche fresca de Nestlé Chile S.A a postular a los **“Fondos concursables Nestlé para el manejo eficiente del pastoreo año 2023”** cuyo detalle se encuentra en Anexo incluido en las presentes bases.

Las bases y proceso de selección serán realizadas por un comité técnico constituido por INIA y Nestlé Chile S.A

1.- Podrán enviar sus postulaciones al concurso todos los productores que sean propietarios y/o arrendatario del predio, con entrega vigente para los distritos de Cancura y Llanquihue con entregas de al menos el 70% de la leche a Nestlé Chile S.A. Donde la producción lechera es en base a pradera como principal fuente de alimento de la dieta. La Empresa Best-Fed se reserva el derecho de prestación de servicio.

La participación en este Concurso, es completamente independiente de la relación comercial que tenga el Productor con Nestlé, razón por la cual el Productor podrá proveer de leche fresca a otras empresas procesadoras de leche, distintas de **NESTLÉ**, o dejar de hacerlo, sin que existan sanciones asociadas a ello. Sólo debe tener la calidad de productor de Nestlé durante el proceso del Concurso, para los efectos de comprobar los requisitos del predio materia del pastoreo.

2.- Los productores seleccionados deberán suscribir un compromiso de ejecución del proyecto. Se adjunta en el Anexo N°1, para revisar el detalle del documento.

3.- La selección de los productores será realizada por el Comité Técnico constituido por Nestlé Chile S.A e INIA Remehue tomando en consideración los siguientes puntos, los cuales tendrán una ponderación que llevará a obtener el puntaje final para la adjudicación de los proyectos, los cuales, de ser requeridos, serán verificados en terreno. Esta ponderación se desglosa de la siguiente forma:

| Item | Detalle | Ponderación (%) |
|--|--|-----------------|
| Producción | Producción de leche por hectárea | 30% |
| Animales | Relación Vaca Masa con Vaca Ordeña | 10% |
| Registro de pastoreo | Realiza medición de la cantidad de materia seca que poseen los potreros, y lleva registro de como se realiza la rotación | 15% |
| Eficiencia de alimentación | Valor entregado por la relación entre forraje y concentrado entregado al animal | 30% |
| Condiciones adecuadas para el pastoreo | Cuenta con red de agua, callejones y/o accesos, cerco eléctrico. Infraestructura para el manejo <ul style="list-style-type: none"> - Cerco eléctrico (5%) - Agua (5%) - Callejones (5%) | 15% |

4.- El plazo de postulación se inicia 11 de septiembre y se extenderá hasta 25 de septiembre 2023. El comité técnico contará con un plazo de cinco días para la revisión de las postulaciones y entregar la nómina de los seleccionados del concurso.

5.- Una vez terminado el plazo de concurso, se darán a conocer los candidatos preseleccionados, con visita previa por parte de la empresa BEST FED y cotización del monto del servicio. El Productor deberá firmar un Compromiso detallado en el Anexo N°1 donde compromete a seguir recomendaciones de empresa prestadora de servicio.

6.- Nestlé **cofinanciará** 10 proyectos, con un máximo del 50% del valor del servicio de cada predio ganador cada mes, con un tope máximo por servicio de \$1.200.000.- anual por productor (\$100.000.- mensual), monto que será entregado directamente por Nestlé a empresa BEST FED. La diferencia del costo del servicio será cancelado directamente por el productor a BEST FED o previa autorización del productor podrá realizar el descuento del servicio a través de su liquidación de Leche Fresca.

7.- Eventos que pueden poner término al co-financiamiento de manera anticipada son:

- No seguir recomendaciones en el tiempo acordado.
- No pago de la prestación de servicio por parte del Productor.

8.- BEST FED entregará al productor mensualmente informe técnico posterior a la visita, que contiene la información del estado de situación de las praderas, plan de acción y recomendaciones.

9.- BEST FED entregará trimestralmente a Nestlé una evaluación de aplicación de recomendaciones de los productores que forman parte del programa.

10.- El proyecto considera una duración de 12 meses a partir de la adjudicación, renovable automáticamente dependiendo de los objetivos alcanzados.



Nestlé Good food, Good life

11.- Productores ganadores serán contactados vía telefónica por comité técnico, además serán publicados en página web www.productoresnestle.cl

ANEXO N°1

COMPROMISO DE APLICACIÓN DE PRÁCTICAS PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN SISTEMA ALIMENTARIO REGENERATIVO –

Fondos concursables Nestlé para el manejo eficiente del pastoreo año 2023

En Osorno, República de Chile, xxx de xxxxx del año 2023, comparecen por una parte **NESTLÉ CHILE S.A.**, Rol Único Tributario Número 90.703.000-8, persona jurídica representada por quien suscribe con poder suficiente, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Las Condes N° 11.287, comuna de Las Condes, en adelante “**NESTLÉ**”; y por la otra parte, **xxxxxxxxxxxxxx**, Rol Único Tributario N° xxxxxxxxxxxxxx representada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, todos domiciliados en xxxxxxxx y en adelante “**EL PRODUCTOR**”, y junto con **NESTLÉ “LAS PARTES”** e, individualmente, “**LA PARTE**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las citadas cédulas y exponen que han convenido en la celebración del presente Compromiso de aplicación de prácticas para la transición hacia un sistema alimentario regenerativo, que estará regido por las cláusulas establecidas en este documento, en adelante, el “Compromiso”:

CONSIDERANDO QUE,

a.- **NESTLÉ**, empresa industrial que se dedica a la elaboración de diversos productos lácteos para consumo humano y cuya materia prima principal es la leche fresca de vaca, se encuentra en un proceso de fomentar y apoyar buenas prácticas en sustentabilidad, cuyo objetivo es proteger y restaurar el medio ambiente, mejorar los medios de vida de los productores lecheros y el bienestar de las comunidades agrícolas. Dentro de este Proceso, ha celebrado una alianza con INIA, al objeto de apoyar el Manejo Eficiente del Pastoreo Dado lo anterior, Nestlé lanzó públicamente un concurso a productores de leche fresca, denominado: “**Fondos Concursables Nestlé para el manejo eficiente del pastoreo**”.

b.- Que en este concurso participó el Productor, siendo seleccionado por el INIA como uno de los ganadores con el **proyecto “Fondos concursables Nestlé para el manejo eficiente de pastoreo año 2023”, en adelante “El Proyecto”**. Por esta razón, en cumplimiento de lo indicado en las Bases del Concurso respectiva, viene en suscribir el presente instrumento con miras a declarar de buena fe su profundo compromiso con la aplicación de prácticas



Nestlé Good food, Good life

para la transición hacia un sistema alimentario regenerativo, el cual se regirá en conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO DEL COMPROMISO- MANEJO EFICIENTE DEL PASTOREO:

1.1 Nestlé cofinanciará de la suma de \$_____ la cual debe ser destinada únicamente al pago del servicio ofrecido por la empresa BEST FED.

1.2 Nestlé podrá solicitar una evaluación por un experto independiente, que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la suma recibida por el Productor en la implementación de El Proyecto, conforme a procedimientos objetivos. Si producto de esa evaluación se detecta que cualquier declaración realizada por el Productor en relación con el Proyecto fue hecha de manera falsa o engañosa, NESTLÉ se reserva el derecho de descontar este monto a través de la liquidación de leche y/o ejercer las acciones legales correspondientes.

SEGUNDO: DECLARACIONES DEL PRODUCTOR:

2.1 El Productor declara y garantiza que:

2.1.1 En la ejecución del Proyecto cumple con todas las leyes aplicables, de medio ambiente, datos personales, competencia y anticorrupción, entre otras, incluidas también las estipulaciones contenidas en el "**Código de Proveedores Nestlé**" como los "**Principios Corporativos Empresariales de Nestlé**".

Estas últimas se encuentran a disposición del Productor en las páginas web:
https://www.productoresnestle.cl/files/CODIGO_PROVEEDORES_NESTLE.pdf

<https://www.productoresnestle.cl/files/Principios%20Corporativos%20Empresariales%20de%20Nestle%20Estimado.pdf>

2.1.2 Ha obtenido o deberá obtener antes de la Implementación del Proyecto el consentimiento informado por escrito de todos los propietarios relevantes requeridos para la implementación del Proyecto:

2.1.3. Con respecto a cualquier dato relacionado con Emisiones de GEI, datos de agricultores, datos de la cadena de suministro o cualquier otro dato proporcionado a Nestlé en virtud de este Compromiso (en conjunto, "Datos"): **(i)** tiene la autoridad y la base legal necesaria (por ejemplo, cuenta con el consentimiento o autorización del subcontratista) para divulgar dichos Datos a Nestlé (o un tercero) para los fines definidos en este Compromiso, y **(ii)** que los Datos pueden ser utilizados por Nestlé (o un tercero)



Nestlé Good food, Good life

para contabilidad, informes (incluso externamente), seguimiento y otros fines estipulado en este Compromiso, así como con fines de marketing (en este último caso, de forma agregada y anónima).

2.1.4. Notificará a Nestlé por escrito tan pronto como sea posible de cualquier impacto negativo potencial que surja del Proyecto (por ejemplo, de carácter ambiental o relativo a la afectación de derechos humanos), así como de cualquier queja existente o investigación iniciada por cualquier autoridad o cualquier otra entidad relacionada con la ejecución del Proyecto;

TERCERO: CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** de este Compromiso podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones de éste a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de la otra. Lo anterior no se aplicará en caso de que El Productor lleve a cabo operaciones de leasing o arrendamiento a largo plazo para el financiamiento de su infraestructura.

CUARTO: INDEPENDENCIA DE LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que este Compromiso es completamente independiente de las relaciones comerciales que éstas puedan tener respecto de la comercialización de leche fresca y la existencia o no de un contrato de compraventa de leche fresca entre ellas. En el mismo sentido, este Compromiso no impone a ninguna de **LAS PARTES** la obligación de exclusividad y, por lo mismo, **EL PRODUCTOR** podrá proveer de leche fresca a otras empresas procesadoras de leche, distintas de **NESTLÉ**, sin que existan sanciones asociadas a ello.

QUINTO: ESTIPULACIONES LIBRE COMPETENCIA- COMPETENCIA LEAL Y DELITOS DE LA LEY 20.393 SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS.

5.1 En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con toda la normativa relevante, especialmente aquellas leyes que buscan tutelar la libre competencia y la competencia leal, así como la relativa a los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, referentes a la Ley N° 20.393.



5.2 En caso de que alguna de **LAS PARTES** fuere formalizada y/o condenada por alguno de los delitos de los cuerpos normativos antes indicados, la otra **PARTE** podrá dar por terminado el presente Compromiso sin expresión de causa, sin que esto origine derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la contraparte.

SEXTO: MISCELÁNEAS.

6.1 **LAS PARTES** convienen que cualquier modificación a las disposiciones pactadas en este Compromiso se hará por escrito, mediante un convenio modificatorio que, una vez suscrito por los representantes legales debidamente autorizados por ambas **PARTES**, se anexará al presente Compromiso y se considerará parte de éste.

6.2 Si cualquiera de las previsiones de este Compromiso fuese declarada ilegal, inválida, nula o de cualquier otro modo se tornase inaplicable o inejecutable, **LAS PARTES** asumen el compromiso de negociar de buena fe la redacción de una disposición cuya sustancia sea idéntica a aquella que fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otro modo inejecutable, saneando cualquier defecto legal que pudiera haber motivado aquella calificación, manteniendo el espíritu de buena fe que se asume en el presente Compromiso.

6.3 El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio otorgado o emergente de este Compromiso no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

SÉPTIMO: NOTIFICACIONES. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

7.1. Para todos los efectos relacionados con el presente Compromiso, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y particularmente en los domicilios indicados al comienzo de este documento, en donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

7.2. Este Compromiso se registrará de conformidad con las leyes de la República de Chile.

7.3. Todas las dificultades controversias que se susciten entre **LAS PARTES** con motivo del incumplimiento, interpretación, terminación, fijación de multas y cualquier otra dificultad disputa que se derive del presente Compromiso, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquier otra causa será sometida a Arbitraje conforme al reglamento pertinente del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., el cual es conocido y aceptado por los contratantes y se entiende parte integrante de este Compromiso. **LAS PARTES** confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto (de derecho en cuanto al fallo) de entre los integrantes del cuerpo arbitral del



Nestlé Good food, Good life

Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, salvo el recurso de queja, por lo que **LAS PARTES** renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción y deberá establecer en su sentencia de cargo de quién serán las costas procesales y personales.

7.4 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, serán competentes los tribunales civiles ordinarios de Santiago para:

- (i) Solicitud de medidas precautorias y/o cautelares que en derecho correspondan; y,
- (ii) La ejecución del laudo del Tribunal Arbitral.

El presente Compromiso se extiende y firma en **dos** ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de **NESTLÉ** y uno en poder **EL PRODUCTOR**.

Dando su conformidad con lo convenido, previa lectura, firman:

pp. Nestlé Chile S.A.

Rut: 90.703.000-8

pp.

Rut: